



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO

Resolución de Administración N° 223-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 09 de Septiembre del 2024

VISTO:

CARTA N° 080-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 27 de febrero de 2024; Resolución de Administración N° 59-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de marzo de 2024; Carta N° 0020-2024-UNJ/ZNGC/DOC, de fecha 28 de agosto de 2024; ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR LA CAUSAL DE REPOSICIÓN N° 112-2024-UNJ-DGA-P, de fecha 29 de agosto de 2024; INFORME TÉCNICO N° 005-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 02 de septiembre de 2024; INFORME N° 831-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 02 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el artículo 12° Trámite para la reposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en sus numerales 12.1 y 12.2, establece:

12.1 A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares.

12.2 Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción.

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el alta, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC; y, en el literal b) del numeral 16.1 de su artículo 16° señala que, es causal para el alta, la "Reposición";

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ "Directiva para el Registro, Uso, Control Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, los numerales 10.1 y 10.2 del Capítulo X de la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, establece:

10.1 A solicitud de la Universidad Nacional de Jaén, los/Las funcionarios/as y los/las servidores/as responsables de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares.





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10.2 Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega - Recepción, conforme al A nexa N°02.

Que, mediante CARTA N° 080-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 27 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, se dirige a la Dra. Zadith Nancy Garrido Campaña, para detallar que habiendo sido designada como Directora de Bienestar Universitario UNJ según Resolución N° 152-2022-CO-UNJ, de fecha 20 de abril de 2022 y Resolución N° 11-2023-CO-UNJ, de fecha 19 de enero de 2023 (resolución de ratificación), se le asignó una serie de bienes patrimoniales, por lo que al término de sus funciones (Resolución N° 690-2023-CO de fecha 20 de diciembre de 2023), dichos bienes debieron ser consignados en el Acta de Entrega y Recepción de Bienes Muebles Patrimoniales N° 017-2024-UNJ-DGA-P, sin embargo no fueron ubicados físicamente (ubicación física en la Oficina de Educación Cultura y Deporte), por tanto se le solicita la devolución de bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional de Jaén (TERMÓMETRO INFRARROJO Y MICRÓFONO);

Que, mediante Resolución de Administración N° 59-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de marzo de 2024, se resuelve APROBAR la baja física y contable de dos (02) bienes muebles (UN TERMÓMETRO INFRARROJO Y UN MICRÓFONO), en agravio de la Oficina de Control Patrimonial de esta Casa Superior de Estudios, por la causal de SUSTRACCIÓN, estipulado en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, por un valor neto de S/. 116.09 (Ciento Dieciséis con 09/100 soles);

Que, mediante Carta N° 0020-2024-UNJ/ZNGC/DOC, de fecha 28 de agosto de 2024, la Dra. Zadith Nancy Garrido Campaña, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para hacer llegar la devolución de dos bienes patrimoniales que no fueron ubicados físicamente en la Oficina de Educación, Cultura y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	N° DE COMPROBANTE	IMPORTE S/.
01	TERMÓMETRO INFRARROJO	CONTEC	TP500	E001-191	60.00
02	MICRÓFONO	SHURE	TG48	FD17-069936	199.00

Que, mediante ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR LA CAUSAL DE REPOSICIÓN N° 112-2024-UNJ-DGA-P, de fecha 29 de agosto de 2024,



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

reunidos en las instalaciones de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario, el Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, la Responsable de la Reposición (Dra. Zadith Nancy Garrido Campaña) y la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, con la finalidad de realizar a la entrega y recepción de los bienes a favor de la Universidad Nacional de Jaén, procediéndose a evaluar y determinar que el TERMÓMETRO INFRARROJO, con marca CONTEC, modelo TP500 y el MICRÓFONO, marca SHURE, modelo TG48, son idóneos para la reposición, dejando dichos bienes en custodia de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, hasta su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 005-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 02 de septiembre de 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimientos UNJ, para recomendar la aprobación de alta patrimonial y contable por causal de reposición, de bienes muebles patrimoniales informados mediante ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR LA CAUSAL DE REPOSICIÓN N° 112-2024-UNJ-DGA-P, QUE SE ASIGNARÁ A LA UNIDAD DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, bajo los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, según detalle de bienes adjuntos; así mismo recomienda remitir dicho informe a la Dirección General de Administración, para que dicha área de encontrarlo conforme proceda a la aprobación correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 831-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, hace llegar a la Dirección General de Administración UNJ, informe respecto a la reposición de bienes patrimoniales, donde concluye que los bienes propuestos por la Dra. Zadith Nancy Garrido Campaña, es idóneo para la reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Reglamento de Organización Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la alta contable y patrimonial, por la causal de reposición de dos (2) bienes muebles, cuyas características y valores se detallan a continuación:



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	COMPROBANTE DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR DEL BIEN	SERIE	ESTADO
01	FACTURA ELECTRÓNICA E001-191	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	TERMÓMETRO INFRARROJO	60.00	20060401120	NUEVO BUENO
02	FACTURA ELECTRÓNICA FD17-069936	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	MICRÓFONO	199.00	4240639632-FD17-069936	NUEVO BUENO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial, remita la presente resolución, así como copia del Informe Técnico correspondiente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución <https://unj.edu.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Eius D'Amor Condori Ariles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo 2024